

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de trece de agosto de dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **01400/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte** se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Con fecha diez de junio de dos mil trece, el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, Sujeto Obligado, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente **00082/IMCUFIDE/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"1) Solicito me indiquen quienes son los integrantes actuales del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA"..... 2) Solicito las fechas en que las que se han celebrado las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" desde el 1 de Enero del 2011 hasta el día de hoy..... 3) Solicito copias electrónicas y legiblemente escaneadas de las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias que el "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" ha celebrado desde el 1 de Enero del 2011 hasta el día de hoy." (S/C)

SEGUNDO. Con fecha primero de julio de dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, Sujeto Obligado, a través del **SAIMEX**, dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

"Toluca, México a 01 de Julio de 2013
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00082/IMCUFIDE/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Respuesta: 1.- Favor de dirigirse Página Web de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.imcufide.com/> 2.- y en el apartado de Enlaces Relacionados (extremo derecho) ingresar al portal de Transparencia (<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>) 3.- Seleccionar del menú el apartado de Legislación 4.- y en el submenú Actas y Acuerdos, en donde encontrara todas las actas del Comité de Justicia Deportiva Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

ATENTAMENTE
L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE." (SIC)

TERCERO. Con fecha dos de julio de dos mil trece, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, se advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

"No me entregaron la información completa y/o no se encuentra completa en la Página Web de transparencia del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (SIC)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de Inconformidad los siguientes:

"La respuesta que recibí por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, es que la información que solicite se encuentra en la Página Web de transparencia del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, sin embargo solamente existe un Acta de la "Sesión de Instalación del Comité de Justicia Deportiva" que se llevó a cabo el 7 de Febrero del 2013 (impreso en un formato que el IMCUFIDE comenzó a utilizar a partir del mes de Mayo del 2013), no me enviaron o subieron al sistema todas las actas de las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias que el "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" ha celebrado desde el 1 de Enero del 2011 hasta el día de hoy."

Recurso de Revisión N°: 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El cinco de julio de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte rindió Informe de Justificación en los términos siguientes:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Zinacantepec, Estado de México, a 2 de julio de 2013
 205BI10200/MT/105/2013

LIC. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
 COMISIONADO DEL INFOEM
 PRESENTE

Me refiero a la solicitud 00082/IMCUFIDE/IP/2013 de fecha 10/06/2013 en la cual requieren la siguiente información:

1) Solicitud me indiquen quienes son los integrantes actuales del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA"..... 2) Solicitud las fechas en que las que se han celebrado las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias del "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" desde el 1 de Enero del 2011 hasta el dia de hoy..... 3) Solicitud copias electrónicas y legiblemente escaneadas de las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias que el "COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA" ha celebrado desde el 1 de Enero del 2011 hasta el dia de hoy.....SIC).

Al respecto le remito a Usted, la respuesta del servidor público habilitado quien manifiesta que, con Fundamento en el artículo 41 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entrego:

Respuesta: 1.- Favor de dirigirse Página Web de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.imcufide.com>/ 2.- y en el apartado de Enlaces Relacionados (extremo derecho) ingresar al portal de Transparencia (<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>) 3.- Seleccionar del menú el apartado de Legislación 4.- y en el submenú Actas y Acuerdos, en donde encontrara todas las actas del Comité de Justicia Deportiva.

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Archivado en:
 IMCUFIDE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 EXT. 323 CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO.
 DE MÉXICO C.P. 51336, TELS. 278 7501, 278 5525, 278-7505, 157 5830 Y 301
<http://www.imcufide.com>

Recurso de Revisión N°.	01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01400/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el primero de julio de dos mil trece, mientras que el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó vía electrónica el recurso de revisión el día dos de julio del año en curso, esto es, al primer día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** tuvo conocimiento del acto impugnado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. En el caso que nos ocupa, la petición de la cual deriva el recurso que hoy se analiza se refiere a quiénes son los integrantes actuales del Comité de Justicia Deportiva, solicitó las fechas en las cuales se han celebrado las Asambleas o sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Justicia Deportiva desde el primero de enero del dos mil once al día diez de junio del presente año, fecha en que presentó su solicitud de información y copias electrónicas legiblemente escaneadas de éstas.

Al respecto, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información, remitió al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a consultar su página oficial <http://www.imcufide.com/>, apartado de Enlaces Relacionados, portal de Transparencia (<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>) menú Legislación y submenú Actas y Acuerdos, y que su decir se encontraría todas las actas del Comité de Justicia Deportiva del IMCUFIDE.

Ahora bien, a fin de verificar la existencia de la información solicitada en inicio por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se procede a la consulta del portal de transparencia del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, link <http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>, submenú Legislación, Actas y Acuerdos, advirtiéndose que se encuentran disponibles las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, del Comité de Asignaciones de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas y del Comité Interno de Adquisiciones y sus Actas Circunstanciadas y de las Sesiones de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, y del Sesión de Instalación del Comité de Justicia Deportiva.

En este sentido, es importante destacar que contrario a lo aseverado por el Sujeto Obligado, en el portal de trasparencia únicamente se encuentra disponible la Sesión de Instalación del Comité de Justicia Deportiva del siete de febrero de dos mil trece, para lo cual resulta conducente insertar dichas páginas conforme a lo siguiente:

Recurso de Revisión N°.

01400/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

transparencia.edomex.gob.mx/imcuifie/

Información pública de oficio en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

PORTAL DE TRANSPARENCIA

QUIÉNES SOMOS QUÉ HACEMOS CÓMO LO HACEMOS RENDICIÓN DE CUENTAS LEGISLACIÓN

CARPETAS DE CONSEJO DIRECTIVO

Carpetas de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)	21 de Diciembre del 2011	Carpetas 1,184KB Anexos 147KByte
COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS		
Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte	7 de febrero 2013	1.8Mbyte
Sesión de Instalación del Comité de Justicia Deportiva	7 de febrero 2013	1.5Mbyte
Primera Sesión Ordinaria 2013 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas del IMCUFIDE	14 de marzo 2013	30Mbyte
Cuarta Sesión Extraordinaria 2012 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas del IMCUFIDE	31 de octubre del 2012	1.2Mbytes
Cuarta Sesión Ordinaria 2012 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas,	13 de septiembre	3.0Mbytes

MENSAJE PORTAL DEL GOBIERNO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMATOS Y COSTOS INFORMACIÓN CLASIFICADA BASES DE DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA FISCAL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Responsible de la información: LAE Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
Responsible de la página: Ing. Gonzalo Camacho Roc
Diseñada para: verse mejor en una resolución de 1024 x 768 o superior

Fecha de Actualización: 04/07/2013 A.203/9/012/05

Enviar un correo a: 1800@imcuifie.gob.mx en caso de encontrar errores
Contactar al webmaster

Recurso de Revisión N°.

01400/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y
Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

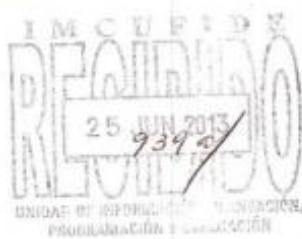
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA

ACTA No. 1 CJD/13

Siendo las trece horas del día siete de febrero del año dos mil trece, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, sito en la calle Deportiva número cien, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, los miembros del Comité de Justicia Deportiva, con el objeto de celebrar la Sesión de Instalación conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de presentes y registro de los miembros del Comité de Justicia Deportiva.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Exposición de Motivos por el Lic. Fernando F. Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
4. Designación del Presidente y Secretario Técnico, en base al Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 13 y 14, del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
5. Declaratoria de instalación del Comité de Justicia Deportiva, por el Lic. Fernando F. Platas Álvarez, Director General del IMCUFIDE.
6. Asuntos Generales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurrente:

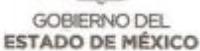
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y
Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



1. LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA.

El Lic. Platas Álvarez, da la bienvenida a esta Sesión de Trabajo que tiene dentro de sus objetivos la instalación del Comité de Justicia Deportiva de conformidad con el Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículos 11, 13 y 14, del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Este Comité está integrado por:

- 1.- Lic. Fernando F. Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- 2.- M. en E. David López Reyes, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez del Estado de México, A.C.
- 3.- Ing. Efraín Esquivel Mejía, Presidente de la Asociación de Pelota Vasca del Estado de México, A. C.
- 4.- Lic. Cruz Antonio Ángeles Torres, Presidente de la Asociación Estatal de Taekwondo del Estado de México, A. C.
- 5.- C. Carmen del Mar Martínez Ávalos, Presidenta de la Asociación Estatal Deportiva Mexiquense de Esgrima, A. C.
- 6.- C. Oscar Valadez Cázares, Presidente de la Asociación de Deportistas Especiales del Estado de México, A. C.
- 7.- Profr. Miguel Ángel Hernández García, Presidente de la Asociación de Karate del Estado de México, A. C.
- 8.- Ing. Miguel Ángel Cantún Caamal, Presidente de la Asociación de Levantamiento de Pesas del Estado de México, A. C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y
Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



[Firma]
Una vez cotejada la lista de asistencia de los integrantes del Comité por el Lic. Platas Álvarez, Director General del IMCUFIDE, declaró la existencia del quorum legal para celebrar la Sesión de Instalación.

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Platas Álvarez, dio lectura al Orden del Día propuesto, preguntando a los miembros del Comité, si están de acuerdo con el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

[Firma]

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Lic. Platas Álvarez informó del objeto de la sesión: Instalar el Comité de Justicia Deportiva, de acuerdo con el Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 10, del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, "Es la instancia responsable de resolver las controversias que se susciten entre las Asociaciones Deportivas del Estado de México y sus Afiliados, así como las que se deriven de la Promoción, Organización y Desarrollo de las Actividades Deportivas o demás Participantes de éstas".

[Firma]

3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA.

El Lic. Platas Álvarez, informó que para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y derivado del Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículos 13 y 14, que a la letra dicen: "El Presidente del Consejo Estatal será el Presidente del Comité de Justicia Deportiva, quien a su vez, podrá proponer un Suplente" y "El Comité de Justicia Deportiva contará a su vez con un Secretario Técnico, que resultará electo de entre los miembros del referido Comité a propuesta del Director del Instituto y aprobada por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Estatal" respectivamente, solicito hacer las propuestas de los integrantes que a su juicio puedan desempeñar estas tareas, dando como resultado el siguiente acuerdo:

[Firma]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión N°.

01400/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y
Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



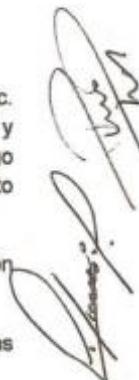
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO:


Los miembros del Comité de Justicia Deportiva, acuerdan por unanimidad designar al Lic. Fernando F. Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte como Presidente de este Comité, toda vez que goza de la experiencia y liderazgo para serlo, además de que cuenta con todo el apoyo institucional para darle seguimiento oportuno al proceso de la misma.


Y para Secretario Técnico al M. en E. David López Reyes, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez del Estado de México, A.C.


En virtud de estos nombramientos, como Presidente y Secretario Técnico, el Lic. Platas Álvarez concedió la conducción de la sesión al M. en E. López Reyes.

4. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ.


En uso de la palabra el Lic. Fernando F. Platas Álvarez, en su carácter de Presidente del Consejo, hizo la declaratoria de la instalación del Comité y al mismo tiempo subrayó que le congratula la presencia de cada uno de los presentes, y valora altamente su disposición para participar en esa encomienda, en este sentido y con el objeto de dar cumplimiento a lo que establece el Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículos 11,13 y 14 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

6. ASUNTOS GENERALES.


El Lic. Platas Álvarez, Presidente del Comité de Justicia Deportiva, solicitó al Secretario Técnico, continuar con el orden del día.


El Secretario Técnico comenta que no se registró ningún asunto por parte de los miembros del Comité.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión N°.

01400/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura Física y
Deporte

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Sin más asuntos que tratar, concluyó la sesión, siendo las catorce horas del día siete de febrero del año dos mil trece y firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. FERNANDO F. PLATAS ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE

LED. CRUZ ANTONIO ÁNGELES
TORRES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ESTATAL DE TAE KWON DO DEL
ESTADO DE MÉXICO, A.C.

C. CARMEN DEL MAR MARTÍNEZ
ÁVALOS
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ESTATAL DEPORTIVA MEXIQUENSE DE
ESGRIMA, A. C.

PROFR. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
GARCÍA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
KARATE DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

M. EN E. DAVID LÓPEZ REYES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL
DE AJEDREZ DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

ING. EFRÉN ESCUÉL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PELOTA VASCA DEL ESTADO DE MÉXICO,
A.C.

C. OSCAR VALADEZ CÁZARES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DEPORTISTAS ESPECIALES DEL ESTADO
DE MÉXICO, A. C.

ING. MIGUEL ÁNGEL CANTÚ CAAMAL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
LEVANTAMIENTO DE PESAS DEL ESTADO DE
MÉXICO, A.C.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Justicia Deportiva, celebrada el día 7 de febrero de 2013.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión N°.	01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De lo anterior, se advierte que en el Acta de fecha siete de febrero de dos mil trece, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Justicia Deportiva del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en la cual se nombraron como Presidente al Lic. Fernando F. Platas Álvarez, Director de dicho Instituto y como Secretario Técnico al M. en E. David López Reyes, Presidente Estatal de la Asociación de Ajedrez del Estado de México A.C., con lo cual este Pleno considera que el Sujeto Obligado, atendió parcialmente a la solicitud de información del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al remitirlo a la consulta del documento donde consta la instalación del Comité de mérito y su integración.

Ahora bien, por cuanto hace al planteamiento del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de que se le informe las fechas en que las que se han celebrado las Asambleas o Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Justicia Deportiva desde el primero de enero de dos mil once al día diez de junio del presente año, fecha en que presentó su solicitud de información y copias electrónicas legiblemente escaneadas de éstas, es de considerar que el Sujeto Obligado no atendió la solicitud de información, únicamente remitió al hoy recurrente a su página oficial, y como ha quedado demostrado en dicha página no se encuentra la multicitada información.

En este sentido, es de considerar que el artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, prevé que el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte establecerá el Comité de Justicia Deportiva, el cual conocerá de las controversias a que refiere el artículo 12 fracción VI de la citada Ley, es decir, de aquellas que se susciten entre las asociaciones deportivas y sus afiliados, así como las que se deriven de la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas entre los deportistas o demás participantes en éstas, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de mérito.

Correlativo a ello, el **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, señala lo siguiente:

“Artículo 10. El Comité de Justicia Deportiva es la instancia responsable de resolver las controversias que se susciten entre las asociaciones deportivas del Estado de México y sus afiliados, así como las que se deriven de la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas o demás participantes de éstas.”

Artículo 11. El Comité de Justicia Deportiva es parte y se compone de 7 miembros del Consejo Estatal a propuesta del Director General y sujeto a la aprobación del voto de la mayoría de los miembros del Consejo Estatal.

Artículo 12. El cargo de miembro del Comité de Justicia Deportiva será honorífico.

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 13. El Presidente del Consejo Estatal será el Presidente del Comité de Justicia Deportiva, quien a su vez, podrá proponer un suplente.

Artículo 14. El Comité de Justicia Deportiva contará a su vez con un Secretario Técnico, que resultará electo de entre los miembros del referido Comité a propuesta del Director del Instituto y aprobada por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Estatal.

Artículo 15. Los Vocales durarán en su encargo un año, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato posterior, dejaran su cargo por los siguientes motivos:

- I. Por haber transcurrido un año de trabajo;
- II. Por faltar dos veces consecutivas a sesión, durante su año de designación;
- III. Por conducirse con faltas de respeto hacia los demás miembros del Comité; y
- IV. Por renuncia voluntaria.

En los casos a que se refieren las fracciones II, III Y IV, la vacante será cubierta mediante persona propuesta par el Director General y aprobada par el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Estatal.

Artículo 16. Para que la sesión de trabajo del Comité de Justicia Deportiva tenga validez o quórum, deberá efectuarse bajo la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y al menos dos vocales.

Artículo 17. Los fallos emitidos se originarán por votación simple, en caso de empate, el Presidente cuenta con voto de calidad.

Artículo 18. El Comité de Justicia Deportiva sesionará una vez cada bimestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces necesarias, mediante convocatoria del Presidente o a solicitud de al menos tres Vocales, previa acuerdo del Presidente.

Artículo 19. El Comité de Justicia Deportiva podrá auxiliarse de terceros, previo acuerdo de los miembros del mismo, para tratar y dictaminar los asuntos que considere convenientes.”

De los artículos transcritos podemos resaltar lo siguiente:

- El Comité de Justicia es la instancia responsable de resolver las controversias que se susciten entre las asociaciones deportivas del Estado de México y sus afiliados, así como las que se deriven de la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas o demás participantes de éstas.
- El Comité de Justicia Deportiva forma parte del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte.
- Se integra de 7 miembros a propuesta del Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, previa aprobación de la mayoría de

Recurso de Revisión N°.	01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

los miembros del Consejo Estatal, contando con un Secretario Técnico y cinco Vocales; cuyos cargos son honoríficos.

- El Presidente será el Presidente del Consejo Estatal.
- Los vocales durarán en su encargo un año, sin posibilidad a ser reelectos para el periodo inmediato posterior.
- Se establecen las causales de para dejar el cargo de Vocal.
- Las sesiones de trabajo se convalida con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y al menos dos vocales.
- Los fallos emitidos será a través de votación simple, tendiendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.
- El Comité de Justicia sesionará mediante convocatoria del Presidente o a solicitud al menos de tres vocales, una vez cada bimestre de manera ordinaria y extraordinaria.
- El Comité de Justicia se podrá auxiliar de terceros, previo acuerdo de sus integrantes.

En esta tesitura, se advierte que el Comité de Justicia Deportiva del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte debe sesionar cada bimestre mediante convocatoria que emita el Presidente o a solicitud de al menos tres vocales.

Por lo tanto, se deduce que como parte de su actividad y para documentar los acuerdos tomados en su calidad de órgano deliberante, es necesario generar las correspondientes actas en las que se asienten las sesiones del Comité de Justicia Deportiva.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales se citan a continuación:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;...

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”
 (Énfasis añadido).

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En este sentido, y como ha quedado señalado la información solicitada es información pública de oficio, la cual el Sujeto Obligado debe tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...
VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;
...” (SIC)
(Énfasis añadido).

Conforme a lo anterior, las copias digitalizadas de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Justicia Deportiva del primero de enero de dos mil once al diez de junio de dos mil trece, es información pública de oficio que por disposición del artículo 12 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe estar disponible en medio impreso o electrónico de **manera permanente y actualizada** de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia multicitada, que a continuación se citan:

“Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”
(Énfasis añadido).

Siendo aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI,
32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.” (SIC)*
(Énfasis Añadido)

Por lo que se estima que la difusión de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Justicia Deportiva, conlleva al cumplimiento del principio de máxima publicidad en la solicitud de información planteada; establecido en el artículo 5, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

...
Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

Siendo que el principio de máxima publicidad implica, para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

Resultando aplicable en lo conducente la Tesis Jurisprudencial número I. 4º. A. 40ª (10a.), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 2002944. Rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO, que es del tenor literal siguiente

"Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa." (SIC)

(Énfasis añadido)

No pasa desapercibido el hecho de que el Sujeto Obligado al momento de dar respuesta a la solicitud de información, remitió al hoy recurrente a la consulta de su página oficial <http://www.imcufide.com/>, apartado de Enlaces Relacionados, portal de Transparencia (<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>) menú Legislación y submenú Actas y Acuerdos, sin embargo, en dicho enlace no se encuentra toda la información solicitada como ha quedado precisado en párrafos que anteceden

Por lo anteriormente expuesto, se ordena al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, Sujeto Obligado, entregue al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, vía SAIMEX copias de las Actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del primero de enero de dos mil once al diez de junio de dos mil trece.

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **ORDENA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00082/IMCUFIDE/IP/2013** y dé cumplimiento a la resolución en términos del presente Considerando.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el presente recurso de revisión y parcialmente fundados los motivos o razones de inconformidad hechos valer por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. SE ORDENA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00082/IMCUFIDE/IP/2013 y en términos del considerando TERCERO de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente documentación:

“LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA CELEBRADAS DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE AL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.”

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y puntos SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Recurso de Revisión N°. 01400/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO la presente resolución al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como que en términos de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO